

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
36/2011.****PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL
DE LA REPÚBLICA.****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Instructor Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro:
Oficio del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Chiapas.	914
Oficio número HC/MD/P/039/2012 y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas.	1105

Las constancias anteriores fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Constel

México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil doce.

Agréguense al expediente los oficios y anexos de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar y con apoyo en los artículos 11, primer párrafo, en relación con el 59 y 64, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentados al Consejero Jurídico y al Presidente de de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas, **rindiendo informe en esta acción de inconstitucionalidad.**

En términos de los artículos 11, segundo párrafo, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de dicha ley, se tiene como **domicilio** de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Chiapas, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que respectivamente indican en sus oficios de cuenta; y como **delegados** a las personas que mencionan.

Con fundamento en el artículo 68, primer párrafo, de la citada ley reglamentaria, se tiene al Congreso del Estado de Chiapas dando

cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de veintiséis de diciembre de dos mil once, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada.

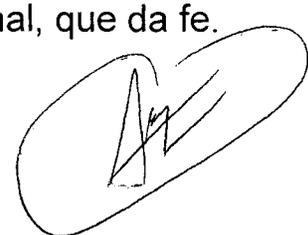
Con copia de los informes de cuenta córrase traslado a la Procuradora General de la República.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 67, segundo párrafo, de la invocada ley reglamentaria, **quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de dos días naturales** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

Atento a lo dispuesto por el artículo 287 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la mencionada ley reglamentaria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



~~LAAR~~